



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 330-2010-OSCE/PRE

Jesús María,

23 JUN 2010

#### VISTO:

El Acta de Consejo Directivo N° 010-2010/OSCE-CD de fecha 09 de junio de 2010, correspondiente a la Sesión N° 009-2010/OSCE-CD;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, el artículo 4° de la citada Ley dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos y que tiene entre sus objetivos alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado con Decreto Supremo 030-2002-PCM, establece que toda Entidad de la Administración Pública Central ésta orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la Entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, mediante Informe N° 173-2010/OAJ-HIH de fecha 04 de junio de 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el informe legal y el proyecto de apertura de las Oficinas Desconcentradas del OSCE en las Regiones de Puno, San Martín, Tacna y Huánuco;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación mediante Memorando N° 106-2010/OPR-RCS informó que el financiamiento de los costos de implementación y operación de las citadas oficinas desconcentradas se encuentran dentro del marco de lo imprescindible, por lo que los costos que generen la apertura de las cuatro (04) Oficinas



*Desconcentradas del OSCE quedarían cubiertos en el Presupuesto Institucional para el año 2010;*

*Que, la apertura de las Oficinas Desconcentradas en las ciudades de Puno, San Martín, Tacna y Huánuco, implica la creación metas presupuestarias y sus respectivas actividades las que deberán ser incluidas en el Plan Operativo Institucional 2010 de la Entidad;*

*Que, el numeral 71.3 del artículo 71° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;*

*Que el artículo 11° de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel funcional programático pueden conllevar a la creación de nuevas metas presupuestarias.*

*Que, el literal d) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el Consejo Directivo tiene entre sus funciones, aprobar los lineamientos de gestión de sus órganos desconcentrados;*

*Que, el numeral 7) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece como una de las funciones del Consejo Directivo el aprobar los lineamientos de gestión de sus órganos desconcentrados, así como autorizar la apertura o cierre de los mismos;*

*Que, en razón de lo expuesto, mediante Acuerdo N° 21-009-2010/OSCE-CD de fecha 09 de junio de 2010, el Consejo Directivo acordó aprobar el "Proyecto de Apertura de las Oficinas Desconcentradas del OSCE en las ciudades de Puno, San Martín, Tacna y Huánuco";*

*Que, en ese sentido, con la finalidad de contribuir con la modernización de la gestión del Estado, así como mejorar la atención a los usuarios a nivel nacional; resulta necesario autorizar la apertura de las Oficinas Desconcentradas del OSCE en las ciudades mencionadas;*

*De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE;*





## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 330-2010 - OSCE/PRE

#### SE RESUELVE:

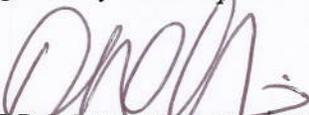
**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura de las Oficinas Desconcentradas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en las ciudades de Puno, San Martín, Tacna y Huánuco a fin de brindar un mejor servicio.

**Artículo Segundo.-** Crear y aprobar las Metas Presupuestarias y actividades correspondientes al año 2010, para las Oficinas Desconcentradas con sedes en las ciudades de Puno, San Martín, Tacna y Huánuco.

**Artículo Tercero.-** Incluir las Metas Presupuestarias y actividades para las Oficinas Desconcentradas de Puno, San Martín, Huánuco y Tacna en el Presupuesto Institucional 2010 y en el Plan Operativo Institucional 2010 del OSCE.

Regístrese y comuníquese.



  
**RICARDO SALAZAR CHAVEZ**  
Presidente Ejecutivo

